



CONVENIO DE COLABORACION QUE, PARA EL INTERCAMBIO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SU PERSONAL, EN LAS MATERIAS DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN, TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA MAESTRA MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICAI”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LICENCIADO JESÚS HOMERO FLORES MIER; PARTES A LAS QUE, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL PODER JUDICIAL”:

I.1. Conforme a los artículos 116, primer párrafo y fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Poder Público del Estado que se ejerce por los tribunales previstos en los ordenamientos legales aplicables.

I.2. De acuerdo con el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado es electo por el Pleno del mismo y durará en su encargo cinco años, pudiendo ser reelecto por igual término.

I.3. En sesión celebrada el 18 de diciembre de 2015 el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en términos del artículo 6º y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11, fracción X, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, eligió como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado a la Magistrada **Miriam Cárdenas Cantú** quien, con tal carácter, ostenta la representación legal del Poder Judicial, de conformidad con la fracción I, del artículo 14 de la citada ley orgánica, encontrándose por ello facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración.





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO



I.4. Para los fines del presente **Convenio de Colaboración**, señala como domicilio oficial del Poder Judicial el edificio que alberga el Palacio de Justicia ubicado en el Blvd. Francisco Coss y Emilio Carranza S/N en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DE "EL ICAI":

II.1. Es un organismo público autónomo rector y responsable de las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, dotado de autonomía constitucional, especializado, independiente en sus decisiones y funcionamiento, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión en los términos de lo dispuesto por los artículos 183 y 184 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de agosto de 2014.

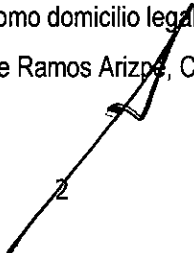
II.2. Para el ejercicio de sus funciones su estructura orgánica se integra por los órganos directivos y técnicos previstos en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado, conformados por un Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Dirección General y la Secretaría Técnica.

II.3. El 20 de marzo del año 2015, en la quincuagésima primera (51) sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en los términos de los artículos 204, 205 y 212 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, según consta en el acuerdo E/51/03, se nombró por unanimidad de votos como Comisionado Presidente del Consejo General y del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, al Licenciado **Jesús Homero Flores Mier**, por un periodo de dos años contados a partir de esa fecha por lo que se encomienda al mismo la representación legal de "EL ICAI" ante cualquier entidad pública o privada.

II.4. El Licenciado Jesús Homero Flores Mier, en su carácter de Comisionado Presidente cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en los términos de los artículos 207, fracción III, incisos 1, 3 y 5 y 212, fracciones I y III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza., asistido por el Secretario Técnico el Licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, conforme el artículo 216, fracción IX, del mismo ordenamiento.

II.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal del Instituto el ubicado en las calles Allende y Manuel Acuña, edificio Pharmakon, en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

 **icai**
DIRECCIÓN
JURÍDICA
REVISADO





III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se comparecen a la suscripción y celebración del presente convenio y que por ser el presente un acto de buena fe, no consideran necesario la comprobación documental de lo afirmado en las declaraciones que anteceden.

III.2. Manifiestan su pleno interés y compromiso de colaborar de manera interinstitucional, mediante el intercambio de acciones, en la capacitación y actualización del personal adscrito a sus correspondientes instituciones, en las materias a que se refiere el proemio de este instrumento, por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto acordar el intercambio de acciones de capacitación y actualización del personal que designen "LAS PARTES", en las materias de mediación, conciliación, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, conforme a lo siguiente:

icai
DIRECCIÓN
JURÍDICA
REVISADO

I. "EL PODER JUDICIAL" impartirá al personal de "EL ICAI" a través de su Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias:

1. Pláticas de información para la sensibilización de los servidores públicos adscritos al Instituto respecto de los medios alternos de solución de conflictos como vías eficaces y diferentes a las adversariales, en específico sobre la Mediación Transformativa y las herramientas específicas de la comunicación,

2. Capacitación en medios alternos de solución de controversias otorgándole a aquél que acredite las competencias y aptitudes correspondientes, la certificación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado de Coahuila

De igual modo, apoyará las gestiones para que el personal capacitado adscrito a "EL ICAI" sustente el examen certificación como facilitadores públicos en mediación y conciliación, a fin de que obtengan el reconocimiento que la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias otorga a quienes acreditan todas las etapas de la referida certificación.



II. "EL ICAI" impartirá al personal de "EL PODER JUDICIAL" cursos de capacitación sobre transparencia, transparencia financiera, archivos públicos, derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

III. "LAS PARTES":

1. Organizarán en conjunto eventos como ferias y exposiciones en donde se promueva la rendición de cuentas, el gobierno abierto, la participación ciudadana, y se difunda la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como el uso de medios alternos de solución de controversias.

2. Realizarán las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y en la capacitación de los servidores públicos, así como proporcionar activamente información de alto valor, de manera oportuna, en formatos que la ciudadanía pueda localizar, comprender y utilizar fácilmente.

3. Garantizarán la conservación, modernización y digitalización de los archivos públicos para garantizar el acceso a la información y protección de datos como derechos fundamentales.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen, en proveer, de acuerdo a la disponibilidad de cada una de ellas, los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA. "EL PODER JUDICIAL" designa como enlace responsable para dar seguimiento al proceso operativo que se implemente para cumplir el objeto de este convenio, al MD. SANTIAGO IGNACIO QUIROZ VILLARREAL, Director del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias y, por su parte "EL ICAI" designa como enlace responsable al LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE, Secretario Técnico.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que no podrá considerársele patrón sustituto, quedando las mismas fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con pagos de sueldos y prestaciones, así como respecto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables al personal de la otra parte.

QUINTA. El presente instrumento se celebra de buena fe entre las partes, por lo que de existir cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan resolverla de común acuerdo.

icai
DIRECCIÓN
JURÍDICA
REVISADO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO



SEXTA. El presente convenio podrá ampliarse o modificarse por acuerdo entre "LAS PARTES" en los términos en que ambas lo acuerden. Para ese efecto, la parte interesada en ampliarlo o modificarlo deberá dar aviso a la otra con al menos 30 días naturales de anticipación.

SÉPTIMA. La vigencia del presente convenio iniciará a partir de su suscripción y concluirá el día 30 del mes de noviembre del año 2020.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que éste contiene, lo firman por duplicado para debida constancia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los diecinueve días del mes de enero de dos mil dieciséis.

icai
DIRECCIÓN
JURÍDICA
REVISADO

POR "EL PODER JUDICIAL"

MAG. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

POR "EL ICAI"

LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSITUTO COAHUILENSE DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TESTIGO "EL ICAI"

LIC. JAVIER DEIZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZARAGOZA Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE FECHA 19 DE ENERO DE 2016 -----